RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

Villarrica, 04 de Agosto de 2016

VISTO: El procedimiento de contratación N° 22/2016 Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo en la modalidad de Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme al Expediente N° 316.936.----------

CONSIDERANDO: Que, según Acta de Apertura de Sobres N° 16/2016 de fecha 11 de Julio de 2.016, correspondiente al Llamado N° 22/2016 - Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, han presentado oferta las empresas: ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA (RUC 535657-1), NM DISEÑOS DE NÉLIDA MENDOZA (RUC 1009022-3), CS COMERCIAL DE CRISTINA SILVA CABRERA (RUC 1330154-3), METAL MAD S.A. (RUC 80018500-5), FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ (RUC 787858-3), MEGA SERVICE S.R.L. (RUC 80017477-1) y FELIPE AGHEMO S.R.L.(RUC 80002987-7).----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes, a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas por cada oferente.----------

Que, según Dictamen de Evaluación de la Contratación Directa N° 22/2016 - Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, de fecha de 03 de Agosto de 2016, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas recibidas de la siguiente manera: ----------

<u>DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN</u>

- Acta de Apertura de Sobres N° 16/2016 para la Contratación Directa N° 22/2016 - Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780.----------
- Notas de solicitud de documentos y muestras.----------
- Notas de respuesta remitidas por los oferente, sobre solicitud de documentos y muestras.----------
- Actas de recepción de muestras.----------
- Planilla de Control de Documentos.----------
- Verificación de datos del SINARH.----------
- Cuadro Comparativo de Precios.----------
- Cuadro Comparativo de Precios en relación al Precio Referencial.----------
- Cuadro Comparativo de Precios ajustado por aplicación del margen de preferencia.----------
- Planilla de Capacidad Financiera.----------

Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres N° 16/2015 correspondiente al llamado a contratación para la Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, donde consta que han presentado sus ofertas las empresas: ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA (RUC 535657-1), NM DISEÑOS DE NÉLIDA MENDOZA (RUC 1009022-3), CS COMERCIAL DE CRISTINA SILVA CABRERA (RUC 1330154-3), METAL MAD S.A. (RUC 80018500-5), FRANCI

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

ELECTRODOMÉSTICOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ (RUC 787858-3), MEGA SERVICE S.R.L. (RUC 80017477-1) y FELIPE AGHEMO S.R.L.(RUC 80002987-7). En el Acta se indican todos los documentos presentados por los oferentes. Los precios unitarios y totales se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas, conforme a los siguientes puntos: ----------

1- <u>Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas</u>

De acuerdo a las disposiciones legales solicitadas en el proceso a contratación y a las Especificaciones Técnicas, el Comité realiza las siguientes observaciones: ---

- ARTE Y MUEBLES DE GUILLERMO PAREDES AMARILLA (RUC 535657-1):

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante en el proceso a contratación.-

- NM DISEÑOS DE NÉLIDA MENDOZA (RUC 1009022-3):

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas a los documentos de la oferta, a través de la Nota UNVES/UOC/N° 366/2016 la Convocante solicitó al oferente: *"Una muestra del bien ofertado, a efectos de realizar las verificaciones indicadas en el punto "22. Criterio de evaluación y calificación de las muestras" del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de invitación estándar. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes."*----------

El oferente a través de una Nota remite una muestra del bien ofertado y el documento solicitado (Autorización del Fabricante).----------

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante; además, se realizó la verificación de la muestra recibida, confirmándose que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.----------

- CS COMERCIAL DE CRISTINA SILVA CABRERA (RUC 1330154-3):

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante en el proceso a contratación.-

- METAL MAD S.A. (RUC 80018500-5):

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas a los documentos de la oferta, a través de la Nota UNVES/UOC/N° 351/2016 la Convocante solicitó al oferente: *"Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (copia simple). Una muestra del bien ofertado, a efectos de realizar las verificaciones indicadas en el punto "22. Criterio de evaluación y calificación de las muestras" del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de invitación estándar."*----------

El oferente a través de una Nota remite una muestra del bien ofertado y los siguientes documentos: ----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

- copia autenticada de la Constancia de Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC; ----------
- copia autenticada del Certificado emitido por el MIC referente a la solicitud de registro N° 41992; ----------
- copia autenticada del Título de marca N° 241681 expedido por el MIC y solicitud de registro de marca con expedientes N° 41991, N° 41992 y N° 41993 de fecha 07/09/2012; ----------
- Así mismo, en su Nota el oferente indica: *"Al mismo tiempo declaramos bajo fe de juramento que el bien ofertado es de origen nacional y es fabricado en nuestro establecimiento ubicado en la ciudad de Lambaré en la calle Yacaré Valija 582 casi Acuña de Figueroa, e invitamos a vuestro funcionario designado a verificar la misma si consideran conveniente"*.----------

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante; además, se realizó la verificación de la muestra recibida, confirmándose que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.----------

- FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS DE FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ (RUC 787858-3):

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante en el proceso a contratación.-

- MEGA SERVICE S.R.L.(RUC 80017477-1):

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante en el proceso a contratación.-

- FELIPE AGHEMO S.R.L.(RUC 80002987-7):

Teniendo en cuenta las verificaciones realizadas a los documentos de la oferta, a través de la Nota UNVES/UOC/N° 352/2016 la Convocante solicitó al oferente: *"Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (copia simple). Una muestra del bien ofertado, a efectos de realizar las verificaciones indicadas en el punto "22. Criterio de evaluación y calificación de las muestras" del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) de la Carta de invitación estándar. Documentos que demuestren provisiones de sillas universitarias con pupitre, en el periodo comprendido entre los años 2013, 2014, 2015 o 2016, por un importe igual o superior a 50% del monto total ofertado; los mismos podrán consistir en copias de facturas, contratos o certificados de clientes con Instituciones Públicas y/o Privadas."*----------

El oferente a través de una Nota remite una muestra del bien ofertado y los siguientes documentos: ----------

- copia autenticada del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC; ----------
- copias de Facturas referentes a provisión de sillas con pupitre.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

Se verifica que el oferente cumple con el suministro de la documentación básica de carácter legal y sustancial solicitada por la Convocante; además, se realizó la verificación de la muestra recibida, confirmándose que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas del proceso a contratación.----------

Verificación de las muestras: Se deja constancia de que las muestras solicitadas a las empresas oferentes fueron analizadas conforme a lo que indica la carta de invitación estándar. Se observaron las características generales del bien, se verificó la estructura, la sentadera, el respaldero, el pupitre y el portalibros con el objeto de determinar que cumplan con las medidas solicitadas; como así mismo que la estructura se ajuste a las especificaciones en cuanto al tipo de material, tipo de pintura y que las soldaduras se realicen conforme a lo solicitado. Se verificó que el tipo de madera utilizada cumpla sustancialmente con los requerimientos del llamado y que la cantidad y tipo de remaches utilizados se encuentre conforme a lo exigido.----------

2- <u>Calificación legal. Prohibiciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley 2051/03</u>

Se procedió a verificar en los registros de la Base de Datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) a través de la Dirección General de Gestión de Talento Humano de la institución. Las consultas se realizaron en dos informes que se refieren a la verificación del módulo de "Consulta de Personal" y "Consulta de Cargos", comprobaciones online y que se instrumentan mediante la impresión de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH, en la cual no existen registros que impidan aceptar las ofertas participantes. Se anexa a este Dictamen la Planilla de verificación capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, y como Anexo, los informes de la captura de pantalla de la Base de Datos del SINARH.----------

Empresas	Observación
ARTE Y MUEBLES	Se confirma que los representantes de las empresas no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, considerando las verificaciones realizadas en la Base de Datos del SINARH.
NM DISEÑOS	
CS COMERCIAL	
METAL MAD S.A.	
FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS	
MEGA SERVICE S.R.L.	
FELIPE AGHEMO S.R.L.	

3- <u>Aspecto Económico</u>

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 1173 *"POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN 956/16 EN LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DEL COSTO Y SE APRUEBA EL CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, en su Art. 1°..."*ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando*

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNIVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología será aplicado para cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".----------

Considerando el Cuadro Comparativo de Precios en relación al Precio Referencial que se adjunta a este Dictamen, se verifica que ninguno de los precios cotizados por los oferentes se encuentran por debajo del 30% o por encima del 20% del referencial, por lo que se considera que no es necesario solicitar el desglose de los precios al oferente y se demuestra que los mismos son de posible ejecución y se encuentran dentro de los márgenes establecidos por la Convocante.----------

Para el presente llamado, fue prevista la Aplicación del Margen de Preferencia conforme a lo indicado en el punto 21 del Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC) de la carta de invitación estándar, que establece: ----------

21. El margen de preferencia a ser utilizado: Se establece un margen preferencia de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su decreto reglamentario N° 9649/12 "Que establece Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional a través de los Procesos de Contrataciones Públicas" Art. 2° *Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. Art. 3° A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional a. Inc. c) En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestadora en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.*----------

Para que el oferente que cotice productos de origen nacional pueda acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios del mismo bien pero de origen importado, deberá presentar el Certificado de Origen Nacional. Se aclara que la falta de presentación de dicho Certificado no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia.----------

A los efectos de la aplicación del margen de preferencia para productos o servicios de origen nacional, las firmas participantes deben presentar indefectiblemente el Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio. Dicho documento es de carácter formal, por lo cual ante su omisión al momento de la apertura de ofertas, debe ser solicitado por el Comité de Evaluación.----------

Las empresas FELIPE AGHEMO S.R.L. y NM DISEÑOS cuentan con el Certificado de Origen Nacional vigente con el cual se acredita que el bien ofertado por cada firma es de origen nacional y en la comparación de precios se acogen al beneficio del Margen de Preferencia. Se aclara que a los demás oferentes no se les ha

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

solicitado el citado documento, teniendo en cuenta que las tres empresas que presentan el menor precio cumplen con todos los requisitos exigidos en el proceso de contratación, por lo cual se considera que no estarían mejorando su oferta en comparación a los oferentes que cuentan con el Certificado de Origen Nacional y presentan un mejor precio.----------

La empresa METAL MAD S.A., como fuera detallado en la sección de verificación de documentos, presentó: copia autenticada de la Constancia de Registro Industrial emitido por el Ministerio de Industria y Comercio - MIC; copia autenticada del Certificado emitido por el MIC referente a la solicitud de registro N° 41992; copia autenticada del Título de marca N° 241681 expedido por el MIC y solicitud de registro de marca con expedientes N° 41991, N° 41992 y N° 41993 de fecha 07/09/2012; como así mismo, en su Nota de presentación el oferente indicó: *"Al mismo tiempo declaramos bajo fe de juramento que el bien ofertado es de origen nacional y es fabricado en nuestro establecimiento ubicado en la ciudad de Lambaré en la calle Yacaré Valija 582 casi Acuña de Figueroa, e invitamos a vuestro funcionario designado a verificar la misma si consideran conveniente".*----------

Se aclara que, si bien el oferente remite los citados documentos emitidos por el MIC, no presenta el Certificado de Origen Nacional vigente, por lo cual se deja constancia que no puede acogerse al beneficio del Margen de Preferencia en la comparación de precios, atendiendo a que es el documento que acredita suficientemente que el bien ofrecido es de origen nacional.----------

Posterior a las evaluaciones de los aspectos legales y económicos, teniendo en cuenta la Planilla de Precios de las ofertas recibidas, el Cuadro Comparativo de Precios y luego de realizar la aplicación del margen de preferencia, se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor (conforme al Decreto 3719, Art. 1°): ----------

Orden	Empresas	Precio Unitario ofertado Guaraníes IVA incluido	Precio Unitario ofertado aplicando Margen de Preferencia Guaraníes IVA incluido
1	FELIPE AGHEMO S.R.L.	112.000	112.000
2	NM DISEÑOS	115.000	115.000
3	METAL MAD S.A.	110.000	132.000
4	FRANCI ELECTRODOMÉSTICOS	123.500	148.200
5	MEGA SERVICE S.R.L.	126.500	151.800
6	CS COMERCIAL	129.000	154.800
7	ARTE Y MUEBLES	145.000	174.000

Se verifica que la oferta de la empresa FELIPE AGHEMO S.R.L., al aplicar el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su decreto reglamentario N° 9649/12, es la más conveniente y se ajusta sustancialmente a los requisitos del proceso de contratación.----------

Así mismo, se procedió a realizar el análisis de la Capacidad Financiera a la empresa FELIPE AGHEMO S.R.L. y se confirma que cumple con las exigencias del llamado a contratación.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario Gral. Alterno
UNVES

Prof. Abg. Simón Benítez
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1810/2016.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA FELIPE AGHEMO S.R.L. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/2016 - ADQUISICIÓN DE SILLAS UNIVERSITARIAS CON PUPITRE - ID 314.780, LLEVADA A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.----------

En base a las consideraciones expuestas y ante la necesidad de la institución de contar con los bienes solicitados en el procedimiento a contratación, el Comité de Evaluación para el proceso a Contratación Directa N° 22/2016 - Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, recomienda: ----------

- ADJUDICAR el proceso a Contratación Directa N° 22/2016 Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780, a la empresa FELIPE AGHEMO S.R.L., con RUC N° 80002987-7, por un monto total de Gs. 85.568.000.- (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil) IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación; y suscribir el Contrato respectivo.----------

El monto adjudicado se ajusta a la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria de la Convocante para el mencionado llamado.----------

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 28 y la Sección VI y VII del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, el **RECTOR** de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso a **Contratación Directa N° 22/2016 Adquisición de Sillas Universitarias con Pupitre - ID 314.780**, a la empresa **FELIPE AGHEMO S.R.L.**, con RUC N° 80002987-7, por un monto total de **Gs. 85.568.000.- (Guaraníes ochenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil)** IVA incluido, al cumplir con todas las condiciones legales, técnicas y económicas solicitadas por la Convocante para la presente contratación, conforme a lo establecido en el Dictamen de Evaluación correspondiente; y suscribir el Contrato respectivo.----------

Art. 2° **Imputar** las erogaciones emergentes del Artículo 1° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 540 – Adquisición de equipos de oficina y computación.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abog. Daniel Arandi Mareco
Secretario General Alterno

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus Scientiae et Sapientiae
RECTORADO
Villarrica - Paraguay

Prof. Abog. Simón Benítez Ortiz
Rector